

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.365 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, señor Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Jaime Gajardo Michell;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, señor José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

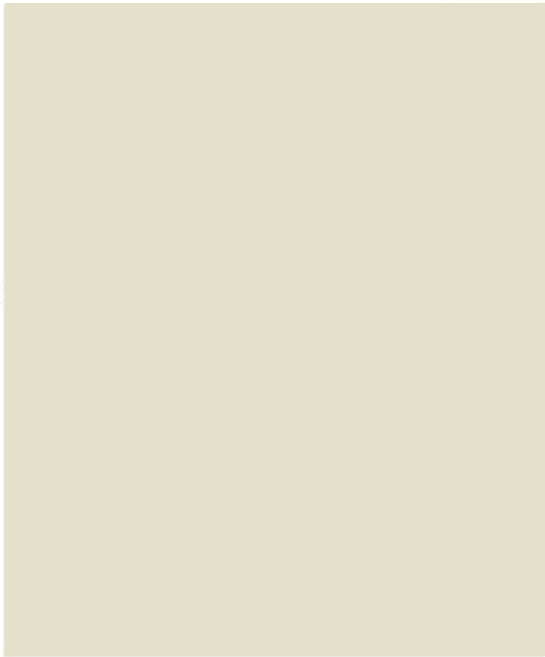
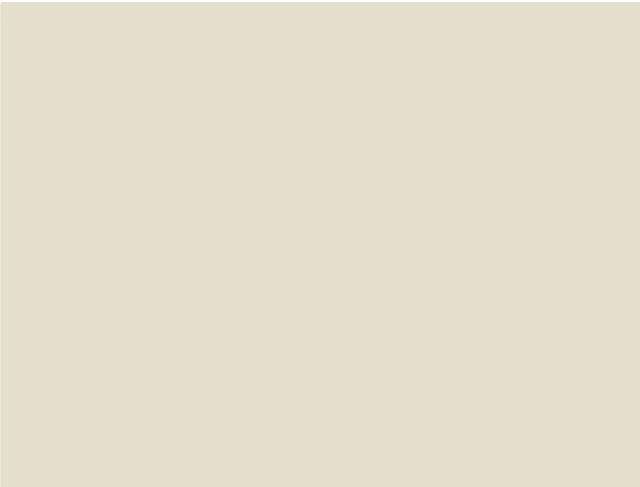
1365-01-801223 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N°s. 304 y 305.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el registro N° 846127.
- 2° Amonestar a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, bajo apercibimiento de que de repetirse estas irregularidades, se procederá a hacer efectiva la garantía y revocar la autorización para operar como Casa de Cambio.
- 3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

0.7

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>	
968336		8481	590.-	
990533		8482	952.-	
993635		8483	1.138.-	
87819 Valpso.		8484	730.-	
88483 Valpso.		8485	635.-	
050093		8486	1.118.-	
989577		8494	3.463.-	
025476 Iquique		8495	8.729.-	
PVCI 412		8496	500.-	
PVCI 464		8497	500.-	
PVCI 447-A		8498	500.-	
PVCI 471-A		8499	500.-	
PVCI 764		8500	500.-	
PVCI 682-A		8501	500.-	
PVCI 251237		8502	500.-	
PVCI 251238		8503	500.-	
849046		8504	500.-	
10563, 10566, 10567 y 10569 Antof.			8505	744.-
023996 Concep.			8506	2.139.-
930203			8507	2.685.-
891908	8508		4.965.-	
023856 Concep.	8509		500.-	
910215	8510		1.223.-	
870659	8511		500.-	
911939	8512		500.-	
C 11533 Antof.	8513		500.-	
182419	8516		37.363.-	
179752	8517		20.176.-	

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8487	1.954.-
	8488	1.267.-
	8489	798.-
	8490	721.-
	8491	836.-
	8492	853.-
	8493	660.-
	8514	40.666.-
	8515	120.177.-

D.H.

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan, de las multas cuyos números y montos se indican y que fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los siguientes registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
954632	[REDACTED]	3-1825	7.152.-
68075(Valpo)		8296	200.-
66818(Valpo)		8298	200.-
PVCI 692		8379	500.-
PVCI 546		8380	500.-
PVCI 071		8381	500.-
921365		8376	3.021.-

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan de las multas cuyos números y montos se indican y que fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	7658	12.562.-
[REDACTED]	8313	1.961.-

7° Rebajar a US\$ 18.635.- la multa N° 3-01755 por US\$ 24.815.- que fuera aplicada anteriormente a la firma [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

8° Rebajar a US\$ 1.910.- la multa N° 8344 por US\$ 38.200.- que le fuera aplicada anteriormente a la firma [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 762513.

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados la multa N° 8385 por US\$ 552.- que fuera aplicada anteriormente al Banco de [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por los registros N°s 876860 y 876861.

10° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	3-1735	82.241.-
[REDACTED]	3-1736	22.490.-

Handwritten initials

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	1-8136	13.744.-
[REDACTED]	1-8137	15.623.-
[REDACTED]	1-8403	30.525.-

11° Iniciar querrela en contra de la firma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no haber retornado la suma de US\$ 208.058,50 correspondiente a la operación amparada por los Registros N°s. 146617 (Pl. 66573 y 65257), 150091 (Pl. 67717 y 67718) y 150092 (Pl. 67716, 68756 y 70814).

12° Iniciar querrela en contra de la firma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por no haber retornado la suma de US\$ 276.983,97 en la operación amparada por los Registros N°s. 160720 (Pl. 105038 y 108585) y 160721 (Pl. 105035, 105036 y 105037).

13° Iniciar querrela en contra de la firma [REDACTED] [REDACTED] por no haber retornado la suma de US\$ 88.490,97 en la operación amparada por el Registro N° 805728.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

Por otra parte, el señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió a la recaudación que el Banco Central efectúa del impuesto único de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, de 3% a que están afectos los documentos necesarios para efectuar operaciones de importación.

Indicó que de acuerdo a lo estipulado en el Compendio de Normas de Importación, el entero del citado impuesto lo realizan las empresas bancarias o casas de cambio en el Banco Central de Chile al día siguiente hábil de cursarse la respectiva operación de importación.

El Banco Central, señaló el señor Errázuriz, tiene la obligación de enterar el impuesto recaudado en la Tesorería General de la República, hecho que realiza una vez al mes; pero las empresas bancarias y casas de cambio, como consecuencia de la disposición antes mencionada, deben, en la práctica, enterar diariamente dicho impuesto en este Organismo por cuanto, día a día cursan diferentes documentos de importación.

Además de la obligación de enterar dicho impuesto, agregó el señor Errázuriz, el Banco Central tiene la facultad para interpretar las normas operativas. Dentro de estas normas podría estudiarse la implementación de un sistema de entero semanal por parte de las empresas bancarias y casas de cambio o cualquier otro que permita darle más agilidad al actual.

El señor de la Cuadra estuvo de acuerdo con la observación del señor Errázuriz y sugirió que la Dirección Administrativa se preocupara de la materia.

Posteriormente, con fecha 24 de octubre de 1979, por resolución del mismo tribunal y en virtud del consentimiento de la mayoría de los acreedores, se aprobó un Convenio Judicial propuesto por la fallida, en el cual se acordó la remisión del 50% de todos los créditos valistas y el pago del 50% restante en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas.

Por lo anterior y en razón de que el Convenio Judicial aprobado obliga a todos los acreedores, la multa aplicada a [REDACTED] debe ser rebajada en un 50%, esto es, en la suma de US\$ 2.836,50.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó rebajar la multa N° 4482 por US\$ 5.673.-, aplicada en la Sesión N° 1.240 de 25 de octubre de 1978, a [REDACTED] a la suma de US\$ 2.836,50, en razón del Convenio Judicial aprobado por los acreedores en el proceso de quiebra de dicha firma.

1365-04-801223 - Estado de Multas al 30 de septiembre de 1980 - Memorandum N° 1029 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung dió cuenta al Comité Ejecutivo del estado de las multas aplicadas por este Organismo hasta el 30 de septiembre del año en curso, cuyo detalle es el siguiente:

NUMERO DE MULTAS

<u>Año</u>	<u>Aplicadas</u>	<u>Canceladas</u>	<u>Dejadas sin efecto</u>	<u>Vigentes</u>
1975	394	109	15	270
1976	710	533	170	277
1977	1.589	939	243	684
1978	2.308	1.691	417	884
1979	2.304	1.893	480	815
1980	1.006	784	235	802

MONTOS EN MILES DE DOLARES

<u>Año</u>	<u>Aplicadas</u>	<u>Canceladas</u>	<u>Dejadas sin efecto</u>	<u>Vigentes</u>
1975	1.154.	162.	109.	883.
1976	990.	752.	493.	628.
1977	2.720.	724.	826.	1.799.
1978	6.597.	1.200.	1.440.	5.756.
1979	4.965.	2.034.	3.128.	5.558.
1980	3.876.	1.451.	1.131.	6.853.

MULTAS VIGENTES AL 30.9.1980 (en miles de dólares)

Multas con solicitud de reconsideración en trámite	42	US\$ 683.
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	114	US\$ 458.
Multas vencidas pendientes de pago	646	US\$ 5.712.
-En cobranza judicial	263	US\$ 1.824.
-En cobranza judicial (deudores en quiebra)	215	US\$ 2.963.
-En cobranza pre-judicial	128	US\$ 797.
-Canceladas/dejadas sin efecto después del 30.9.80	40	US\$ 128.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1365-05-801223 - Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultados - Memorandum N° 1030 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1267-11-790418, el señor Alejandro Yung dió cuenta de las imputaciones que efectuaron en Cuentas de Resultado las diversas unidades operativas del Banco durante el mes de noviembre del presente año. Para este efecto presentó un cuadro resumen que se acompaña como anexo a la presente Acta y que fué elaborado por el Departamento de Contabilidad y Control en base a las informaciones proporcionadas por las distintas unidades.

Informó el señor Yung que durante el mes de noviembre se recibió una solicitud de castigo presentada por la Oficina Puerto Montt, correspondiente a una partida por US\$ 1.260,33 que se encuentra asentada en la cuenta "Documentos en Cobro Judicial" de esa Oficina.

Esta proposición de castigo fué informada por la Fiscalía del Banco y corresponde a la cobranza de una deuda contraída en favor de este Banco Central por el señor Pedro Solís Bastidas, el que se acogió al D.L.N° 176 de 1973, que permitió el blanqueo de capitales en el exterior.

Al respecto, el señor Hernán Felipe Errázuriz señaló que, como es de conocimiento del Comité Ejecutivo, en Sesión N° 1.018 de 9 de octubre de 1975, se acordó conceder al señor Solís un plazo de 36 meses para cancelar una deuda con esta Institución, ascendente a US\$ 3.600.- a razón de US\$ 100.- mensuales, con un interés del Prime Rate más un 2%. El deudor dejó de pagar algunas cuotas, quedando impago un monto total pendiente de US\$ 1.260,33

Ante el desconocimiento del actual paradero del deudor, lo exiguo del monto de la deuda exigible y el hecho de que no existen bienes a nombre del deudor que permitan la recuperación del crédito adeudado, la Fiscalía propone declarar la deuda como "irrecuperable".

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar el castigo de la partida asentada en la cuenta "Documentos en Cobro Judicial" de Oficina Puerto Montt, ascendente a US\$ 1.260,33, por estimarse irrecuperable.

1365-06-801223 - Elimina monedas que indica de la colección de monedas del Banco - Memorandum N° 1031 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el señor Yung informó que a objeto de efectuar la tasación de la colección de monedas de oro que posee este Banco Central, se contrató al señor Alamiro Avila, experto en esta materia, el cual ha manifestado que dentro de la colección existen ciertas monedas repetidas que por su mal estado de conservación y escaso valor numismático, no debieran pertenecer a ella. Además, existen otras monedas de oro que se encuentran coleccionadas en una cantidad superior a las diez unidades por pieza que especifica el Capítulo XIII del Manual de Tesorería, excedentes éstos que tampoco justifican su inclusión dentro de la colección del Banco.


Por lo anteriormente expuesto, se propone eliminar las piezas mal conservadas y que se encuentren repetidas, como asimismo, aquellas monedas que excedan a la cantidad de diez unidades por pieza.

El señor Yung hizo presente que este proyecto de acuerdo sólo significa un cambio contable, por cuanto las piezas que se darían de baja de la colección, para lo cual necesitan acuerdo del Comité Ejecutivo, de conformidad a lo estipulado en el N° 4 del citado Capítulo XIII, pasarían a incrementar el saldo de la Caja Reserva Oro.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Eliminar de la colección de monedas del Banco las siguientes piezas repetidas, dado su mal grado de conservación y escaso valor numismático, cuyos valores pasarán a formar parte del saldo de la Caja Reserva Oro de la Institución:

2 monedas de \$oro 10 año 1852
5 monedas de \$oro 10 año 1853
1 moneda de \$oro 10 año 1854
2 monedas de \$oro 10 año 1855
2 monedas de \$oro 10 año 1856
2 monedas de \$oro 10 año 1858
9 monedas de \$oro 10 año 1859
1 moneda de \$oro 10 año 1863
2 monedas de \$oro 10 año 1865
3 monedas de \$oro 10 año 1866
2 monedas de \$oro 10 año 1867
2 monedas de \$oro 10 año 1869
3 monedas de \$oro 10 año 1870



1	moneda	de \$oro	10	año	1871
5	monedas	de \$oro	10	año	1872
1	moneda	de \$oro	10	año	1873
1	moneda	de \$oro	5	año	1852
2	monedas	de \$oro	5	año	1857
3	monedas	de \$oro	5	año	1858
7	monedas	de \$oro	5	año	1859
1	moneda	de \$oro	5	año	1865
1	moneda	de \$oro	5	año	1866
1	moneda	de \$oro	5	año	1872
2	monedas	de \$oro	5	año	1873
2	monedas	de \$oro	2	año	1857
7	monedas	de \$oro	2	año	1859
4	monedas	de \$oro	2	año	1860
1	moneda	de \$oro	2	año	1873
5	monedas	de \$oro	1	año	1860
5	monedas	de \$oro	1	año	1861
2	monedas	de \$oro	1	año	1864
1	moneda	de \$oro	1	año	1873
12	monedas	de \$oro	20	año	1896
1	moneda	de \$oro	20	año	1906
3	monedas	de \$oro	20	año	1908
1	moneda	de \$oro	20	año	1910
4	monedas	de \$oro	20	año	1915
2	monedas	de \$oro	20	año	1916
7	monedas	de \$oro	20	año	1917
37	monedas	de \$oro	10	año	1895
46	monedas	de \$oro	10	año	1896
2	monedas	de \$oro	10	año	1898
21	monedas	de \$oro	10	año	1901
90	monedas	de \$oro	5	año	1895
2	monedas	de \$oro	5	año	1896
7	monedas	de \$oro	5	año	1898
1	moneda	de \$oro	5	año	1900

2° Eliminar de la colección de monedas del Banco los excedentes superiores a 10 unidades por pieza de las siguientes monedas y cuyos valores pasan a formar parte del saldo de la Caja Reserva Oro de la Institución:

12	monedas	de \$oro	2	año	1857
2	monedas	de \$oro	10	año	1859
5	monedas	de \$oro	1	año	1861
122	monedas	de \$oro	10	año	1895
327	monedas	de \$oro	5	año	1895
20	monedas	de \$oro	20	año	1896
19	monedas	de \$oro	20	año	1896
120	monedas	de \$oro	10	año	1896
9	monedas	de \$oro	10	año	1898

38 monedas de \$oro 10 año 1901
31 monedas de \$oro 20 año 1917
6 monedas de \$oro 20 año 1915
2 monedas de \$oro 100 año 1926

1365-07-801223 - Asignación especial con motivo del Balance - Memorandum N° 1032 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung propuso otorgar una asignación especial de dos sueldos vitales del Departamento de Santiago, para el personal que trabaje en la confección del Balance General al 31 de diciembre, tanto en Santiago como en provincias.

Hizo presente que en el año 1979 se aprobó esta asignación para 123 personas y que en esta ocasión se propone para un máximo de 75 personas, en atención a las modificaciones introducidas al sistema contable, lo que se traduce en la participación de un menor número de personas en labores relacionadas directamente con la preparación del Balance General.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar una asignación especial de dos sueldos vitales del Departamento de Santiago, para el personal que trabaje el 31 de diciembre de 1980 en la confección del Balance General del Banco Central de Chile.

El número de personas a las que se les otorgue esta asignación, no podrá ser superior a 75 personas, determinando la Gerencia Administrativa su distribución en las diferentes unidades e informando la nómina respectiva a la Gerencia de Personal, para su pago.


1365-08-801223 - Sr. Marcelo Caracci L. - Renuncia - Memorandum N° 1033 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung informó a continuación que el Gerente de Informática, señor Marcelo Caracci Lagos, ha presentado su renuncia a la Institución con fecha 1° de enero de 1981, por lo que se propone aceptar la renuncia del señor Caracci y otorgarle una indemnización voluntaria extraordinaria por años de servicio en el Banco.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia voluntaria presentada por el señor Marcelo Caracci Lagos, a partir del 1° de enero de 1981, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.

1365-09-801223 - Sr. Juan P. Silva P. - Designación como Gerente de Informática - Memorandum N° 1034 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung hizo presente que como consecuencia de la renuncia presentada por el señor Marcelo Caracci, se hace necesario designar al nuevo



Gerente de Informática, para lo cual se propone al señor Juan Pablo Silva Prado.

El Comité Ejecutivo acordó nombrar al señor Juan Pablo Silva Prado como Gerente de Informática, con fecha 1° de enero de 1981, en la IV Categoría, Planta Directiva.

1365-10-801223 - Registros de importación emitidos con Cobertura Diferida. - Informes de embarque cursados durante el año 1979 y hasta el mes de noviembre de 1980 - Informes de los Deptos. de Importación y Exportación.

El señor Theodor Fuchs informó al Comité que entre los meses de enero y noviembre de 1979, se aprobaron Registros de Importación con Cobertura Diferida por un total de US\$ 342.957.000.- y que en el mismo período del año 1980, dicho monto asciende a la suma de US\$ 475.595.000.-. El total de importaciones con cobertura diferida aprobadas en 1979 fué de US\$ 380.654.000.-

Hizo presente el señor Fuchs que en esta estadística se consignan los créditos del proveedor y todos aquellos otros otorgados directamente por organismos financieros del exterior a bancos comerciales o a importadores nacionales.

Al mismo tiempo, el señor Fuchs dió cuenta de los informes de embarque emitidos durante 1979 y hasta noviembre de 1980, correspondientes a operaciones de exportación con retornos superiores a 300 días, con pago diferido de hasta 5 años, cuyo detalle es el siguiente:

<u>MES</u>	EN MILES US\$		<u>TOTAL 1980</u>
	<u>1979</u>	<u>1980</u>	
Enero	1.041.-	523.-	
Febrero	131.-	---	
Marzo	---	---	
Abril	1.186.-	813.-	
Mayo	---	---	
Junio	2.147.-	---	
Julio	---	---	
Agosto	---	562.-	
Septiembre	15.-	---	
Octubre	5.111.-	---	
Noviembre	685.-	---	1.898
Diciembre	---	---	
	<u>US\$ 10.316.-</u>		

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1365-11-801223 - Indicadores de importación a noviembre de 1980 - Informe de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs presentó al Comité un cuadro, que se acompaña como Anexo a la presente Acta, y que resume los indicadores de importación a noviembre del presente año, en el que se distinguen los Registros de Importación emitidos por el Banco Central, los emitidos por la Comisión Chilena del Cobre; las Planillas de Venta de Cambios para Importación y las Solicitudes Registro-Factura para importaciones desde Zonas Francas de Extensión, es decir, para el consumo de la I y XII Región, respectivamente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1365-12-801223 - Modifica Capítulos XI y XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 1174 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs señaló a continuación que la Dirección a su cargo, continuando con la política de aclarar y simplificar las operaciones de cambios, estima conveniente modificar la denominación del Código 16.22.05 existente en los Capítulos XI y XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, como asimismo, incorporar en ambos capítulos, el Código 26.24.04 que se utiliza por las empresas bancarias para cargar a cuentas de gastos la liquidación de sus cuentas de resultado en moneda extranjera.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones a los Capítulos XI y XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1° Reemplazar la denominación del código 16.22.05 por la siguiente:

16.22.05 Liquidación de cuentas de resultado-ingresos, por operaciones de comercio exterior y cambios del sistema bancario.

2° Agregar el siguiente Código:

26.24.04 Liquidación de cuentas de resultado-egresos, por operaciones de comercio exterior y cambios del sistema bancario.

1365-13-801223 - Reemplaza Capítulo IV.B.6.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 58-1 de la Dirección de Política Financiera.

Por último, el señor Daniel Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a permitir la participación de las empresas públicas en el mercado privado de Pagares Descontables del Banco Central de Chile. Agregó que considerando que se ha

D. h.

cumplido el calendario estructurado por el Banco Central y el Ministerio de Hacienda, mediante el cual se fué autorizando al sector público a efectuar inversiones financieras en el sector privado; que el stock de Pagarés Descontables que ese sector adquiere directamente en esta Institución se reducirá a un mínimo a contar del 2 de enero próximo; y que, como consecuencia de lo anterior el impacto monetario no sería importante al liberar al sector público para que efectúe inversiones en Pagarés Descontables del Banco Central de Chile en el mercado privado, se propone reemplazar las normas contenidas en el Capítulo IV.B.6.1 del Compendio de Normas Financieras por las que se estipulan en el respectivo proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el Capítulo IV.B.6.1 "Normas sobre Operaciones con Pagarés Descontables del Banco Central de Chile" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

NORMAS SOBRE OPERACIONES CON PAGARES DESCONTABLES
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1.- Habrá un mercado primario de Pagarés Descontables del Banco Central que operará exclusivamente en el Banco Central de Chile, mediante colocaciones directas a las instituciones bancarias y sociedades financieras.
- 2.- Las normas aplicables al mercado primario serán las siguientes:
 - 2.1 Las entidades autorizadas para adquirir Pagarés Descontables del Banco Central serán las siguientes instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:
 - a) Bancos comerciales;
 - b) Bancos de fomento, y
 - c) Sociedades financieras
 - 2.2 Las adquisiciones de Pagarés Descontables del Banco Central se efectuarán, ya sea participando en las licitaciones que el Banco organice o comprando directamente en la ventanilla que éste habilite para tal efecto; todo ello en las condiciones que fije este Instituto Emisor.
 - 2.3 Las instituciones autorizadas por el N° 2.1 podrán realizar por cuenta propia o de terceros, distintos del Banco Central, el mercado secundario de estos títulos, de acuerdo a las normas estipuladas en el siguiente N° 3.
 - 2.4 El Banco Central podrá comprar a las instituciones autorizadas Pagarés Descontables del Banco Central en los montos y demás condiciones que estime conveniente.

o.h.

- 3.- El mercado secundario de Pagarés Descontables del Banco Central estará sujeto a las siguientes normas:
- 3.1 Las instituciones autorizadas sólo podrán realizar las siguientes operaciones con Pagarés Descontables del Banco Central:
- a) Venta con pacto de retrocompra a personas naturales y personas jurídicas que no sean instituciones financieras: Podrán efectuarse desde 4 días hábiles.
 - b) Venta con pacto de retrocompra a instituciones financieras: Podrán efectuarse desde 1 día hábil.
 - c) Compra y Venta definitiva: Cuando la venta se efectúe sin pacto de retrocompra, la institución estará obligada a obtener del inversionista una carta en que este último declare su conformidad en el sentido de que la empresa vendedora no asume compromiso futuro de ninguna naturaleza en relación a la operación que se realiza. En caso de omitirse esta carta, se presumirá para los efectos de la relación deuda-capital, que la operación respectiva se efectuó con pacto de retrocompra. La carta antes aludida deberá adecuarse a los términos exigidos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Esta carta no regirá para aquellas operaciones realizadas con el Banco Central de Chile.
- 3.2 Los Pagarés sólo podrán ser vendidos en documentos completos, sin fraccionamiento y podrán quedar en custodia en la empresa vendedora.
- 3.3 Todas las operaciones autorizadas deberán efectuarse única y exclusivamente al contado.
- 3.4 Los pasivos que se generen como consecuencia del registro contable de los pactos de retrocompra que se celebren, no estarán afectos a encaje.
- 3.5 Las ventas con pactos de retrocompra que realicen las instituciones autorizadas se imputarán a la relación deuda-capital que las afecte.
- 3.6 Las operaciones con Pagarés Descontables del Banco Central en el mercado secundario deben efectuarse única y exclusivamente con tasa de descuento, de tal manera que los intereses adeudados queden cubiertos por el valor nominal del título.
- 4.- La Dirección de Política Financiera, a través de la Gerencia de Operaciones Financieras, dictará las normas operativas para la ejecución del presente capítulo.

- 5.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, impartirá las instrucciones que procedan a las instituciones sometidas a su fiscalización.
- 6.- Este acuerdo regirá a contar del 2 de enero de 1981.

1365-14-801223 - Fija tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido durante el primer semestre de 1981 - Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

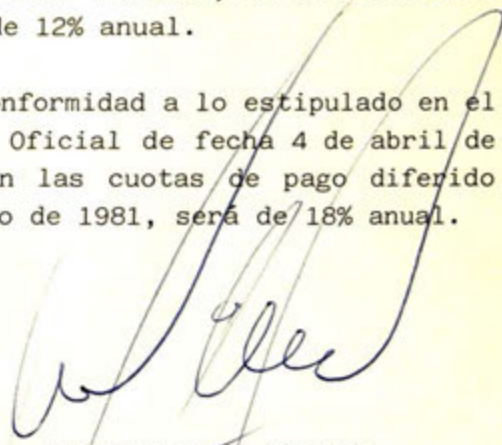
El señor Jaime Gajardo se refirió al Decreto Ley N° 2.563 sobre pago diferido de derechos de aduana, el que establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Para este efecto, la Dirección de Operaciones Internacionales, considerando que la tasa Libor ha sido la base para determinar esta tasa de interés, propone se fije, para el primer semestre de 1981, en un 18% anual. Informó que durante el año 1980, la tasa fué de 12% anual.

El Comité Ejecutivo acordó, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley N° 2.563, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido durante el semestre que expirará el 30 de junio de 1981, será de 18% anual.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Vicepresidente Subrogante



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Incl.: Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultado.
Indicadores de Importación a noviembre de 1980

LMG/mih.

RESUMEN DE REGULARIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE
DE 1980 SEGUN LO DISPUESTO POR EL H. COMITE EJECUTIVO EN
SESION Nº 1267

CUENTAS DE GASTOS

Disminución del Gasto	(\$ 510.085,36)	1 REGULARIZACION
Aumento del Gasto	US\$ 11.553,22	8 REGULARIZACIONES

CUENTAS DE INGRESO

Disminución del Ingreso	(2.012,23)	17 REGULARIZACIONES
-------------------------	--------------	---------------------

<u>SALDO NETO DE LAS</u>	(\$ 510.085,36)	MENOR GASTO
<u>REGULARIZACIONES</u>	US\$ 13.565,45	MAYOR GASTO

Nota : La Moneda Extranjera ha sido convertida en dólares U.S.A.
utilizando la tabla de paridades de la Superintendencia
de Bancos e Instituciones Financieras.

A
jzv./

Es anexo de Memorandum Nº 1030 del 22.DIC.1980
enviado a H. Comité Ejecutivo.

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO		NO PARTIDAS
			REGULARIZADO		
.- SECC. SERVICIO DEUDA EXTERNA	- 0 -	US\$ 1.998,30	US\$ 1.998,30		1
.- SECC. CAJA Y CORRESPONSALES	DM 8.409,50	- 0 -	DM 8.409,50		2
.- IDEM	- 0 -	L.EST. 24,10	L.EST. 24,10		1
.- IDEM	US\$ 655.682,10	US\$ 655.861,98	US\$ 179,88		2
.- SECC. CONV. CRED. RECIPROCO	US\$ 4.155,13	US\$ 1.766,11	US\$ 2.389,02		16
.- SECC. ANALISIS CONTROL Y PPTOS.	FR.S. 652,75	- 0 -	FR.S. 652,75		1

jzv/

Es anexo de Memorandum NO 1030 del 22.D!C.1980
 enviado a H. Comité Ejecutivo.

UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	CUENTA	MOTIVO Y MEDIDAS ADOPTADAS
					<u>CREDITO MANUFACTURERS HANOVER LTD.</u>
.- SECC.SERV.DEUDA EXTERNA	US\$ 15.000.-	- 0 -	US\$ 15.000,00	Comisiones de Cargo del Banco	.- Comisiones de Cargo del Banco canceladas con Cargo a este Crédito según punto 2.2 B del convenio firmado el 30.11.78 <u>Medidas Adoptadas.-</u> Informamos a Uds. que no se han contemplado medidas especiales, por tratarse de casos ocasionales.
.- SECC.CAJA Y CORRESPONSALES	YENS 97.520.000.-	YENS 98.874.444.-	YENS 1.354.444,00	Intrs.sobre Inversiones y Varios	.- C.P. al 19.11.80 por cambio base de cálculo <u>Medidas Adoptadas.-</u> Es imposible adoptar medidas ya que esta operación fué creada por el corresponsal.
.- DEPTO. ABASTECIMIENTO		\$ 510.085,36	\$ 510.085,36	Gastos Generales	Corresponde a la construcción de parrones y pérgolas en el Estadio del Banco, cuyo gasto total sería compartido en distintos porcentajes entre el Banco y el Estadio, lamentablemente esta situación no fué comunicada al Depto. Abastecimiento, originándose esta contrapartida. <u>Medidas Adoptadas.-</u> Informamos a Uds. que se solicitó que en lo sucesivo nos hagan llegar la totalidad de los antecedentes de los pagos aprobados en el Comité de Gastos.

jsv/

Es anexo de Memorandum NO 1030 del 22.D:C.1980
enviado a H. Comité Ejecutivo.

DEUDOR : Sr. Pedro Solís Bastidas

CAPITAL E INTERESES : US\$ 3.600 a razón de US\$ 100 con un interés del Prime Rate más un 2 % anual.

PLAZO : 36 meses

DEUDA PENDIENTE : US\$ 1.260,33

FORMA DE FISCALIA : Memorandum Nº 31589 de 17.11.80

ESTABILIZADA EN CUENTA : Documentos en Cobro Judicial

OPERACION : Blanqueo de Capital de Acdo. al D.L. 110 (Modif. 176)

FECHAMIENTO : 23 de Agosto de 1978

UNIDAD OPERATIVA QUE OPONE EL CASTIGO : Oficina de Puerto Montt sg/ Memo. Nº 30 de 28.11.80

ESTACIONES DE COBRANZAS REALIZADAS : Judicial

HECHOS : El Sr. Pedro Solís B. se acogió al D.L. 176 de 1973 que permitió el Blanqueo de Capitales en el Exterior, los que debían retornarse y liquidarse en el Banco Central de Chile, entregando Cheque Nº 108 de Marine Midland Grace Trust Co. por US\$ 3.600.- con el que obtuvo la suma de \$ 2.880.000.- Este Cheque fue devuelto por cuenta cerrada.
El Comité Ejecutivo en Sesión Nº 1.018 de 9.10.75 autorizó un convenio de pago para cancelar los US\$ 3.600 en 36 meses con cuotas mensuales de US\$ 100 con un Intra. de P.R. más un 2 % anual.

NOTA : Se incluyen antecedentes

Se anexa de Memorandum Nº 1030 del
enviado a H. Comité Ejecutivo.

22.DIC.1980

sv/

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

DIRECCION DE COMERCIO
EXTERIOR Y CAMBIOS
Gerencia de Relaciones
Comercio Internacional
SM/cds.-
7.12.80

INDICADORES DE IMPORTACION
- cifras en millones de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>Registros Importación Bco. Central</u>	<u>Registros Importación COCHILCO</u>	<u>Importaciones Planilla Ven- ta Cambios</u>	<u>S.R.F. Zonas Francas</u>	<u>TOTAL</u>	<u>Acumulado Anual</u>
1977	2.259,6	107,3	47,4	134,0	2.548,2	
1978	2.786,3	170,5	45,5	277,0	3.279,3	
1979	3.971,7	172,6	73,7	265,4	4.483,4	
<u>1979</u>						
Enero	231,4	11,8	4,3	20,2	267,7	267,7
Febrero	152,7	11,8	3,9	21,3	189,7	457,4
Marzo	266,7	17,2	5,3	29,7	318,9	776,3
Abril	268,3	17,0	5,7	20,2	311,2	1.087,5
Mayo	296,1	12,1	6,3	20,2	334,7	1.422,2
Junio	416,9	11,7	6,2	19,0	453,8	1.876,0
Julio	393,6	11,6	6,5	20,5	432,2	2.308,2
Agosto	455,2	19,5	7,0	22,7	504,4	2.812,6
Septiembre	274,0	12,0	5,9	15,1	307,0	3.119,6
Octubre	378,8	15,9	8,4	22,4	425,5	3.545,1
Noviembre	404,6	17,1	8,3	24,7	454,7	3.999,8
Diciembre	433,4	14,9	5,9	29,4	483,6	4.483,4
<u>1980</u>						
Enero	353,1	18,0	6,2	22,8	400,1	400,1
Febrero	325,0	32,1	5,5	23,1	385,7	785,8
Marzo	433,8	11,4	6,7	23,3	475,2	1.261,0
Abril	355,5	17,4	7,2	27,8	407,9	1.668,9
Mayo	437,2	11,0	7,4	25,4	481,0	2.149,9
Junio	471,6	13,7	7,2	25,3	517,8	2.667,7
Julio	480,6	16,5	9,1	31,2	537,4	3.205,1
Agosto	534,0	29,1	10,0	29,2	602,3	3.807,4
Septiembre	434,3	14,5	11,1	51,2	511,1	4.318,5
Octubre	551,1	20,7	14,6	37,2	623,6	4.942,1
Noviembre	495,5	18,5	13,6	27,6	555,6	5.497,3

SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION
DESDE ZONAS FRANCAS

- cifras en miles de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>S.R.F. Mensuales</u> ^{1/}	<u>S.R.F. Acumulado en el año</u>	<u>Solicitud de Traslado</u> ^{2/}
1977	134.064,3	-	108.283,0
1978	277.080,1	-	216.502,2
1979	265.445,8		355.853,1
<u>1979</u>			
Enero	20.223,4	20.223,4	21.066,0
Febrero	21.265,4	41.488,8	-
Marzo	29.745,3	71.234,1	59.221,8 **
Abril	20.199,4	91.433,5	18.695,1 *
Mayo	20.152,3	111.585,8	38.819,5 *
Junio	18.951,8	130.537,6	19.169,6 *
Julio	20.511,7	151.049,3	11.887,0 *
Agosto	22.739,2	173.788,5	22.981,6
Septiembre	15.120,6	188.909,1	31.241,8
Octubre	22.425,5	211.334,6	54.907,3
Noviembre	24.710,1	236.044,7	38.225,2
Diciembre	29.401,1	265.445,8	39.638,2
<u>1980</u>			
Enero	22.835,8	22.835,8	33.179,8
Febrero	23.131,7	45.967,5	41.093,9
Marzo	23.341,0	69.308,5	39.758,1
Abril	27.844,4	97.152,9	39.986,8
Mayo	25.430,2	122.583,1	47.447,0
Junio	25.319,8	147.902,9	50.669,7
Julio	31.215,5	179.118,4	51.892,8
Agosto	29.214,5	208.332,9	65.293,2
Septiembre	51.236,7	259.569,6	61.266,3
Octubre	37.176,7	296.746,3	104.779,9
Noviembre	27.645,6	324.391,9	65.736,0

1/ La solicitud registro factura es el instrumento por el cual las personas naturales o jurídicas manifiestan su intención de realizar una operación de importación desde una Zona Franca a su respectiva Zona Franca de Extensión y hace las veces de solicitud aduanera, póliza de importación, registro de importación simplificado y/o factura comercial según corresponda.

2/ La solicitud de traslado es el documento mediante el cual el usuario de Zona Franca solicita al Servicio de Aduanas la autorización para trasladar las mercancías desde el puerto a los recintos de la Zona Franca. Este documento se individualiza con "Z".

* Nota: No se incluye Zona Franca de Punta Arenas.

SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION
DESDE LA ZONA FRANCA DE PUNTA ARENAS

- cifras en miles de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>S.R.F. Mensuales</u>	<u>S.R.F. Acumulado en el año</u>	<u>Solicitud de Traslado</u>
1977	32.144,6	-	34.677,7
1978	144.145,8		79.314,2
1979	129.703,3		104.015,3
<u>1979</u>			
Enero	8.644,6	8.644,6	8.052,5
Febrero	11.344,7	19.989,3	9.860,7
Marzo	18.922,3	38.911,6	24.720,8
Abril	10.901,8	49.813,4	*
Mayo	8.861,5	58.674,9	*
Junio	7.512,5	66.187,4	*
Julio	8.008,4	74.195,8	*
Agosto	11.832,5	86.028,3	13.800,8
Septiembre	6.405,5	92.433,8	8.079,9
Octubre	9.900,7	102.334,5	10.115,7
Noviembre	11.535,7	113.870,2	14.232,3
Diciembre	15.833,1	129.703,3	15.152,6
<u>1980</u>			
Enero	10.528,4	10.528,4	10.845,9
Febrero	11.827,2	22.355,6	12.029,1
Marzo	8.637,0	30.992,6	13.547,2
Abril	14.747,9	45.740,5	9.198,3
Mayo	13.013,4	58.753,9	15.452,0
Junio	12.412,3	71.166,2	12.000,6
Julio	15.433,4	86.599,6	16.716,8
Agosto	15.557,5	102.157,1	19.747,1
Septiembre	28.733,5	130.890,6	12.708,6
Octubre	20.300,2	151.190,8	25.223,9
Noviembre	12.330,5	163.521,3	12.330,4

* Nota: No se cuenta con informes para los meses de abril a julio. El total acumulado enero-agosto es de US\$ 88.407,3.

SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION
DESDE LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE

- cifras en miles de dólares -

<u>Total Año</u>	<u>S.R.F. Mensuales</u>	<u>S.R.F. Acumulado en el año</u>	<u>Solicitud de Traslado</u>
1977	101.919,7	-	73.605,3
1978	132.934,3		137.188,0
1979	135.742,5		251.837,8
<u>1979</u>			
Enero	11.578,8	11.578,8	13.013,5
Febrero	9.920,7	21.499,5	-
Marzo	10.823,0	32.322,5	24.640,3 *
Abril	9.297,6	41.620,1	18.695,1
Mayo	11.290,8	52.910,9	38.819,5
Junio	11.439,3	64.350,2	19.169,6
Julio	12.503,3	76.853,5	11.887,0
Agosto	10.906,7	87.760,2	9.180,8
Septiembre	8.715,1	96.475,3	23.161,9
Octubre	12.524,8	109.000,1	44.791,6
Noviembre	13.174,4	122.174,5	23.992,9
Diciembre	13.568,0	135.742,5	24.485,6
<u>1980</u>			
Enero	12.307,4	12.307,4	22.333,9
Febrero	11.304,5	23.611,9	29.064,8
Marzo	14.704,0	38.315,9	26.210,9
Abril	13.096,5	51.412,4	30.788,5
Mayo	12.416,8	63.829,2	31.995,0
Junio	12.907,5	76.736,7	38.669,1
Julio	15.782,1	92.518,8	35.176,0
Agosto	13.657,0	106.175,8	45.546,1
Septiembre	22.503,2	128.679,0	48.557,7
Octubre	16.876,5	145.555,5	79.556,0
Noviembre	15.315,1	160.870,6	53.405,6

* Nota: Incluye Febrero y Marzo 1979